

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 506/2026 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "J.E.M. CONSTRUCCIONES" DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 369/2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026.

Areguá, 18 de junio de 2026.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 286/2026 de fecha 18 de junio de 2026 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026, que recomienda la adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, a la firma oferente J.E.M. CONSTRUCCIONES de MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA con RUC 2341562-2; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 369/2026 del 11 de mayo de 2026 se dispuso entre otras, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: DISPONER el inicio de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado durante la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, por los argumentos señalados precedentemente..."-

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de junio de 2026, correspondiente al llamado con ID 481.816, consta que se presentó la firma oferente MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA (JEM Construcciones) con RUC 2341562-2.-

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 100/2026 del 13 de febrero de 2026 y actualizado mediante Resolución GDC N° 294/2026 del 13/04/2026, ha procedido al análisis de la oferta presentada, remitiendo en fecha 18 de junio de 2026 vía Memorándum CEO N° 05/2026, el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026 LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816 de fecha 16 de junio de 2026, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...11.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55º "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1º ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, a la firma MAGNO DARIO BENITEZ VERA con CI N° 2341562-2, por un Monto mínimo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y un monto máximo de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), acordes a los precios establecidos en la planilla de ofertas y el cuadro de precios adjudicados.

Adquisición de Materiales de Construcción para la Gobernación del Departamento Central - Contrato Abierto									
ID 481816									
Grupo 1 - Adquisición de Materiales de Construcción para la Gobernación del Departamento Central - Contrato Abierto Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 200000000 Máximo: 400000000), Abastecimiento Simultaneo: No									
JEM CONSTRUCCIONES de MAGNO DARÍO BENÍTEZ									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	
1	30102512-003	Chapa de CINC ondulada (Espesor Nro. 30 Ancho 0.90 m Largo 3.05 m)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	65.000	65.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional	
2	30103604-9999	Madera terciada de Eucalipto (Chapa de madera terciada de eucalipto de 3m x 2m de 3 mm de espesor)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	32.500	32.500	marca: NAYELI fabricante: NAYELI procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional	
3	30103601-001	Tirante de Madera (Dimensión, 2 x 2 pulgadas por 3 metros de largo)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	53.800	53.800	marca: NAYELI fabricante: NAYELI procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional	
4	30111601-001	Cemento blanco de 1 kg. en bolsas de 1kg, como mínimo. Los oferentes deben de cotizar por kg.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	5.300	5.300	marca: MAX fabricante: CHACORE procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional	



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)
www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 506/2026 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "J.E.M. CONSTRUCCIONES" DE MAGNO DARIO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 369/2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026.

Areguá, 18 de junio de 2026.

5	30111601-002	Cemento portland de 50 kg como mínimo. La cotización se debe hacer por bolsas.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	58.000	58.000	marca: VALLEMI fabricante: INC procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
6	30111601-003	Cemento glaucol de 25 kg como mínimo. La cotización se debe hacer por bolsas.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	22.800	22.800	marca: KLAUKOL fabricante: CORPORACION MERCANTIL procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
7	30111601-004	Cemento tipo 1, en bolsas de 50 kg como mínimo. La cotización se debe hacer por bolsas.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	60.600	60.600	marca: VALLEMI fabricante: INC procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
8	30111604-001	Cal hidratada de 15 kilos como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	15.000	15.000	marca: IMPERLOP fabricante: IMPERLOP S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
9	30111604-001	Cal hidratada de 20 kilos como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	19.900	19.900	marca: IMPERLOP fabricante: IMPERLOP S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
10	30111604-001	Cal hidratada de 25 kilos como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	24.700	24.700	marca: IMPERLOP fabricante: IMPERLOP S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
11	30111607-001	Cal viva de 50 kilos como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	52.300	52.300	marca: IMPERLOP fabricante: IMPERLOP S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
12	30111604-999	Cal apagada en pasta de 5 kg. como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	5.200	5.200	marca: IMPERLOP fabricante: IMPERLOP S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
13	30131602-001	Ladrillo común 12 x 23 como mínimo. La cotización debe hacerse por unidad.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	600	600	marca: CAACUPE fabricante: LOMA PORA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
14	30131604-002	Ladrillo refractario, alta alumina de 11x22x2, como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.880	2.880	marca: CAACUPE fabricante: LOMA PORA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
15	30131602-9999	Ladrillo hueco de 6 agujeros 10 x 15x 24 como mínimo. La cotización debe hacerse por unidad.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.400	1.400	marca: CAACUPE fabricante: LOMA PORA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
16	30131602-002	Ladrillo hueco prensado 11 x 16x 23 como mínimo. La cotización debe hacerse por unidad.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.400	1.400	marca: CAACUPE fabricante: LOMA PORA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
17	11111501-003	Piedra bruta, la cotización debe hacerse por m3.	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	131.000	131.000	procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
18	11111501-003	Piedra Rompe Cabeza, la cotización debe hacerse por m2.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	21.600	21.600	procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
19	11111501-004	Piedra triturada, de 4ta	unidad de medida: Tonelada presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	128.000	128.000	procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
20	30141505-002	Pintura para impermeabilización pote de 20 litros como mínimo.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	280.000	280.000	marca: PENNSYLVANIA fabricante: Guaira pisos procedencia: Uruguay nro certificado origen nacional
21	30131704-005	Piso cerámico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	49.500	49.500	marca: CRISTO POLETTI fabricante: GUAIRA PISOS procedencia: Brasil nro certificado origen nacional
22	30102504-002	Chapa de acero antideslizante de 1/8" x 6,00m x 3m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.912.000	3.912.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
23	30102519-001	Chapas expandidas de 3/8" de 1,50m x 3m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.932.000	2.932.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleitas, AREGUÁ (Capital Departamental)
www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 506/2026 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "J.E.M. CONSTRUCCIONES" DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 369/2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026.

Areguá, 18 de junio de 2026.

24	30101603-001	Planchuela de hierro de 3/16" x 1 1/2" x 6,00m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	110.000	110.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
25	30102403-004	Varilla de hierro liso	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	49.000	49.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
26	30102403-004	Varilla de hierro liso	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	60.000	60.000	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
27	31162001-001	Clavo de 1 1/2" presentación por kilogramos	unidad de medida: Kilogramos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	17.800	17.800	marca: MV ACEROS fabricante: MV ACEROS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional
Total, por Grupo:							8.112.280	

Monto mínimo: Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones. Monto máximo: Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones. No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictame. Fecha: 18/06/2026". Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: el Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Hellen María Mendoza Ortiz.-

Que, en cuanto a las adjudicaciones, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.".-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"».-

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.".-

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.".-

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.".-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleitas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 506/2026 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "J.E.M. CONSTRUCCIONES" DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 369/2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026.

Areguá, 18 de junio de 2026.

normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ...l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 04/2026 del 16 de junio de 2026, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816; por los argumentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 481.816, convocado por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 369/2026, a la Firma Oferente "J.E.M. CONSTRUCCIONES" DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, por el monto mínimo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) y por el monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 04/2026 emitido por el Comité de Evaluación Institucional; en base a los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, y acorde al cuadro de precios adjudicados detallado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva

Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".